



**INSTITUTO DE LA DEFENSA PUBLICA PENAL
DIRECCIÓN GENERAL
LIBRO DE ACUERDOS**



Nº 2273

ACUERDO No. 78-2014

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL**

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número ciento veintinueve guión noventa y siete (129-97) del Congreso de la República de Guatemala, el Instituto de la Defensa Pública Penal goza de autonomía funcional y total independencia técnica para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 106 de la Constitución Política de la República de Guatemala los derechos de los trabajadores son irrenunciables, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley; que el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Que la Dirección General en sujeción al citado precepto constitucional y al Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Penal entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sindicato de Trabajadores de Apoyo Técnico y Administrativo del Instituto de la Defensa Pública Penal, ley profesional que en su artículo 41 establece: "El Instituto de la Defensa Pública Penal, otorgará un Bono Anual del cinco por ciento (5%) a todos los trabajadores, en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, calculado sobre el salario ordinario mensual, cifra que se multiplicará por doce meses para obtener el monto a pagar" debe emitir la disposición que en derecho corresponda.

POR TANTO:

La Dirección General con fundamento en lo considerado, leyes citadas, y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 9 y 12 numeral 8 y 11 de la Ley del Servicio Público de Defensa Penal, Decreto número 129-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 1, 2, 3, 5 y 47 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Penal suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de Apoyo Técnico y Administrativo del Instituto de la Defensa Pública Penal "STDPP" y el Instituto de la Defensa Pública Penal.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DE LA ORDEN DE PAGO DEL BONO ANUAL. ORDENA a la División Administrativa Financiera del Instituto de la Defensa Pública Penal que conforme a los procedimientos aplicables proceda a realizar la provisión de gasto en las partidas correspondientes a los renglones presupuestarios 011 y 022 y al pago del Bono Anual del cinco por ciento (5%), conforme lo dispuesto en el artículo 41 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo Penal entre el Instituto de la Defensa Pública Penal y el Sindicato de Trabajadores de Apoyo Técnico y Administrativo del Instituto de la Defensa Pública Penal.

ARTICULO 2. DISPOSICIONES FINALES: El Bono Anual de Septiembre se otorgará a todo el personal del Instituto contratado bajo los renglones presupuestarios 011 y 022, que: a) tenga una relación laboral al dieciséis de septiembre; b) No forma parte para el cálculo de indemnizaciones en la liquidación de prestaciones laborales, en gastos de representación, aguinaldo, bonificación anual, ni en cualquier otra clase de prestación laboral; y se encuentra sujeto a los descuentos establecido en ley.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte efectos inmediatamente.

Guatemala, 11 de septiembre de 2014.


Licda. Blanca Aída Stalling Dávila
Directora General

Instituto de la Defensa Pública Penal